



Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alcantarilla
Plaza de San Pedro, 1
30820 ALCANTARILLA

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y D^a. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE JULIO DE 2.024, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:

**PROPUESTA ACLARACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El concejal Ignacio Isasi Llamas del GM VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta su inclusión en el orden día del Pleno Ordinario de julio para su debate y posterior aprobación si procede en dicho Pleno, la siguiente PROPUESTA:

Desde el GM.VOX Alcantarilla y ante lo que entendemos como un uso abusivo por parte del Sr. Alcalde D. Joaquín Buendía del **Artículo 45. Desarrollo de las sesiones.**

- 1. El Presidente dirigirá el desarrollo de la sesión, pudiendo intervenir en cualquier momento durante el desarrollo de la misma.** Los asuntos se debatirán y votarán, siguiendo la numeración correlativa que figura en el orden del día, si bien, por causa justificada, podrá alterar el orden de los mismos.

Entendemos, que lo que este articulo expresa es que, como Presidente del Pleno, puede intervenir en cualquier momento del debate para poner orden como sucede en otros estamentos, como puede ser la Asamblea Regional o el **GRUPO MUNICIPAL VOX ALCANTARILLA**

propio Congreso. No así para dar una explicación ampliada de lo que su concejal delegado en la propuesta que se esté tratando haya defendido ya y menos cuando este ha consumido su tiempo de intervención. Al Sr. Alcalde en estos casos no se le cuenta el tiempo y puede extenderse todo lo que considere oportuno. Esta práctica consideramos que es discriminatoria o abusiva en cuanto a la igualdad que debemos tener todos los GM a la hora de defender las propuestas.

Artículo 46. Desarrollo de los debates.

1. La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno.

2. El concejal proponente, algún miembro del Grupo Municipal proponente o algún miembro de la Comisión Informativa correspondiente, iniciará el debate con una breve exposición, con la venia del Presidente.

Esta intervención será utilizada por el concejal que presente la propuesta para exponer, en su caso, las enmiendas que hubieran presentado el propio interviniente o miembros de su Grupo Municipal.

3. Seguidamente el Presidente concederá la palabra a algún miembro de cada Grupo Municipal por orden de menor a mayor representación municipal, para un primer turno de debate. Sólo podrá hacerse uso de la palabra con la venia del Presidente.

En este primer turno el Grupo Municipal al que pertenezca el concejal que haya presentado la propuesta intervendrá en último lugar.

Cuando la propuesta sea del Alcalde o de un concejal delegado intervendrán estos en último lugar.

Este primer turno se usará por los intervinientes para presentar las enmiendas del propio interviniente o de los miembros de su Grupo Municipal, de manera que las enmiendas no darán lugar a intervención especial por parte de ningún Grupo Municipal.

4. El Presidente podrá abrir un segundo turno, si considera necesario el mismo, para aclarar o responder algún punto concreto. En este turno se seguirá la misma secuencia que en el primer turno de palabra.

5. El Presidente concederá un turno especial por alusiones, y este mismo carácter tendrá la petición de intervención de cualquier concejal que no haya intervenido.

GRUPO MUNICIPAL VOX ALCANTARILLA

El concejal que haya consumido su turno podrá volver a usar la palabra para rectificar, concisamente y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido. El Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación.

EL Artículo 46. Desarrollo de los debates. En su punto 3 párrafo 2 deja claro que:

En este primer turno el Grupo Municipal al que pertenezca el concejal que haya presentado la propuesta intervendrá en último lugar.

También el punto 3, párrafo 3 de este mismo artículo deja bien claro que:

Cuando la propuesta sea del Alcalde o de un concejal delegado intervendrán estos en último lugar.

El punto 4. El Presidente podrá abrir un segundo turno, si considera necesario el mismo, para aclarar o responder algún punto concreto. En este turno se seguirá la misma secuencia que en el primer turno de palabra.

Lo que deja claro, a nuestro entender, que el último en intervenir es siempre el concejal o GM proponente.

Por lo expuesto entendemos que el Sr. Alcalde solo debería intervenir en los plenos como Presidente para poner orden, como proponente y defensor de una propuesta o contestar una propuesta que presenten los GM de la oposición y en los 2 últimos casos utilizando el tiempo marcado por el reglamento. Como se nos aplica a todos los demás GM.

Se supone que debemos poder defender nuestras propuestas en igualdad de condiciones todos los GM.

Lo que no puede ser que su posición como Presidente del Pleno, la utilice como hizo en el pleno de junio de 2024 para cerrar el debate intentando ridiculizar al concejal proponente de la moción tratada. Con frases como “compórtese como un concejal de Alcantarilla”. Simplemente por tener un punto de vista diferente al suyo en la propuesta que este defendía sobre las antiguas instalaciones de la ITV de Alcantarilla.

Recordar que la función del Presidente es poner orden en el debate no alterarlo.

Tras lo expuesto pedimos a la Secretaria General del Ayuntamiento de Alcantarilla a esclarecer el Artículo 45 punto 1, en cuanto a las intervenciones del Sr. Alcalde. ¿Puede intervenir, siempre que lo desee, para hacer aclaraciones, defensa o refuerzo de una propuesta que está defendiendo o ya ha defendido el concejal delegado? ¿Puede intervenir en último lugar cuando ni él ni su GM son los proponentes?

Y el **Artículo 46. Desarrollo de los debates.** En su punto 3 párrafo 2 que dice:

En este primer turno el Grupo Municipal al que pertenezca el concejal que haya presentado la propuesta intervendrá en último lugar.

También el punto 3 párrafo 3 de este mismo artículo que dice:

Cuando la propuesta sea del Alcalde o de un concejal delegado intervendrán estos en último lugar.

Y el punto 4. El Presidente podrá abrir un segundo turno, si considera necesario el mismo, para aclarar o responder algún punto concreto. En este turno se seguirá la misma secuencia que en el primer turno de palabra.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a aplicar el Reglamento Orgánico de dicho Ayuntamiento en su Artículo 45 Desarrollo de las sesiones.

1. El Presidente dirigirá el desarrollo de la sesión, pudiendo intervenir en cualquier momento durante el desarrollo de la misma. Los asuntos se debatirán y votarán, siguiendo la numeración correlativa que figura en el orden del día, si bien, por causa justificada, podrá alterar el orden de los mismos.

Solo podrá intervenir para poner orden en el debate.

SEGUNDO. - Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a aplicar el Reglamento Orgánico de dicho Ayuntamiento en su Artículo 46. Desarrollo de los debates.

Según el cual el concejal o GM proponente siempre cierra el debate.

TERCERO. - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

En, Alcantarilla a 12 de julio de 2024

Fdo. Ignacio Isasi Llamas

Concejal – Grupo Municipal VOX Alcantarilla.